IARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas

TOMO Nº 436

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NUMERO 183

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

	MARIO
	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	07.40
Acuerdo No. 536 Se encarga el Despacho de Agricultura	ALCALDÍAS MUNICIPALES
y Ganadería, al señor Viceministro del Ramo	Decretos Nos. 2, 4 y 6 Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Tasas e Impuestos a favor de las municipalidades de San Jorge, San Pablo Tacachico y Antiguo Cuscatlán
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	0,3,
	Decreto No. 4 Ordenanza para la Atención y Protección
Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Gremial de Motoristas Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo No. 54,	de la Persona Migrante y su Familia del municipio de La Unión
aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	45-56 4-11
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Decreto No. 8 Reforma a la Ordenanza Reguladora de
	los Servicios de Cementerios Municipales y Particulares, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador
Ramo de Economía	municipio de Nejapa, departamento de San Salvador
Acuerdos Nos. 1022 y 1078 Autorización para la construcción de un tanque para consumo privado y de una estación	SECCION CARTELES OFICIALES
de servicio, respectivamente	12-15
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DE PRIMERA PUBLICACION
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	Declaratoria de Herencia
Acuerdo No. 237 Manual de Organización de la Oficina	
de Políticas y Planificación Sectorial	16-35 Aceptación de Herencia 60-61
ORGANO JUDICIAL	Aviso de Inscripción 61
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DE TERCERA PUBLICACION
Acuerdos Nos. 232-D, 322-D, 564-D, 811-D, 812-D, 925-D, 958-D, 990-D, 1029-D, 1075-D y 1131-D Autorizaciones para	DE TENDENA I OBLIGACION

Aceptación de Herencia.....

Pág.		Pág.
SECCION CARTELES PAGADOS	Título de Propiedad	164
DE PRIMERA PUBLICACION	Nombre Comercial	165-166
Declaratoria de Herencia	Señal de Publicidad Comercial	166
Aceptación de Herencia 83-105	Subasta Pública	166-167
Herencia Yacente	Reposición de Certificados	167
Título de Propiedad 106-108	Balance de Liquidación	168
Título Supletorio	Edicto de Emplazamiento	169-183
Sentencia de Nacionalidad 116-124	Administrador de Condominios	184
Nombre Comercial	Marca de Servicios	184-188
Convocatorias	Marca de Producto	188-199
Subasta Pública	DE TERCERA PUBLICACIO	ON
Reposición de Certificados 125-126	Aceptación de Herencia	200-208
Balance de Liquidación127	Herencia Yacente	209
Título Municipal	Título de Propiedad	210-212
Edicto de Emplazamiento	Título Supletorio	213
Emblemas	Título de Dominio	213-214
Marca de Servicios	Nombre Comercial	214-215
Marca de Producto	Señal de Publicidad Comercial	215-216
Inmuebles en Estado de Proindivisión 147-149	Convocatorias	216
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros 149	Balance de Liquidación	217
DE SEGUNDA PUBLICACION	Aviso de Cobro	217-218
Aceptación de Herencia 150-164	Marca de Servicios	218-219
Herencia Yacente 164	Marca de Producto	220

DECRETO NUMERO OCHO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que los artículos 203 y 204, de la Constitución de la República. Artículo 3 numeral 5 y Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, son facultades del Concejo Municipal emitir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el gobierno y la Administración Municipal.
- II) Que el artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, establece: "Que es competencia del municipio la prestación de los servicios y control de cementerios municipales o particulares".
- III) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.
- IV) Que el Artículo 153 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
- V) Que la Ley General de Cementerios y su Reglamento concede facultades a los gobiernos locales, para el eficiente funcionamiento de los cementerios.
- VI) Que mediante Decreto número 7/2010, se aprobó la Ordenanza Reguladora de los servicios de cementerios municipales y particulares, y fue publicada en el Diario Oficial, número 163, Tomo 388 de fecha 2 de septiembre del 2010, en la cual se regula el cobro de las tasas por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, tasas que actualmente se encuentran obsoletas y no están acorde a la realidad socioeconómica del municipio y exigencias de la actualidad, debido a que no se han realizado reformas a las mismas desde el día de su publicación, es decir desde hace más de diez años.
- VII) Que a través del Proyecto USAID, esta municipalidad ha realizado mejoras al Cementerio Municipal como la remodelación de las oficinas administrativas, actualización al catastro del cementerio, la creación del sistema de cobro de las tasas por los servicios prestados del cementerio, mejoras con las cuales se pretende proporcionar agilidad, eficiencia y optimización de procesos que realizan los usuarios, así como garantizar que el servicio brindado sea de calidad hacia la población de Nejapa. Asimismo, con las mejoras realizadas se pretende lograr una autosostenibilidad financiera del cementerio dentro de la Administración Municipal.
- VIII) Que la Municipalidad de Nejapa en coordinación con la Comisión Financiera Tributaria, y con apoyo de USAID elaboró un estudio de costos a los servicios municipales prestados en el cementerio municipal, y contemplados en la respectiva ordenanza, dando como resultado los costos reales del servicio prestado, así como la incorporación de nuevos servicios que actualmente no se prestan y otros servicios que se estaban proporcionando y no se cobraban por no estar regulados, asimismo dicho estudio arrojó que debía de realizarse modificaciones a las infracciones establecidas, por lo que es necesario realizar la presente reforma a las tasas de los servicios del Cementerio Municipal e infracciones a la misma.

POR TANTO: ESTE CONCEJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS,

DECRETA, la siguiente:

"REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES".

Artículo 1.- Sustitúyase la tabla contemplada en el Art. 28, por la siguiente:

DERECHOS, LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDAS Y OTROS SERVICIOS.

N° 1 DERECHO A PERPETUIDAD:

- 1.1 Para tener derecho a perpetuidad, por cada M2 teniendo un máximo de derecho de área de 2.50M2 \$52.65
- 1.2 Permiso de construcción por nicho, hasta un máximo de cinco nichos, en un área de 1.00x2.50 metros con periodo de vigencia. de 1 año. \$18.00
- 1.3 Renovación de permiso de construcción por nicho. \$15.00
- 1.4 Permiso por cada enterramiento en nicho ya construido. \$7.00
- 1.5 Por permiso de apertura y cierre de nicho, por cualquier objeto. Salvo por disposición judicial. \$5.00
- 1.6 Por prórroga de periodo de siete años para la conservación de restos de adulto o infantes en el mismo nicho. \$24.50.

N° 2 PUESTO TEMPORAL:

- 2.1 Inhumación de adulto en puesto temporal o fosa de 2.00 x 0.80 metros. \$3.84
- 2.2 Inhumación de infante en puesto temporal o fosa de 1.00 x 0.60 metros. \$2.56
- 2.3 Por prórroga de periodo de un año para la conservación de restos de adulto o infantes en la misma fosa.

Por año. \$3.00

N° 3 OSARIO:

- 3.1 Servicio de inhumación de osamenta procedentes de otros cementerios y conservación de osamenta por un año en osario. \$20.00
- 3.2 Prórroga por conservación de osamenta en osario cada año. \$3.00
- 3.3 Por servicio de exhumación de osamenta a otro nicho u osario. \$10.00

N° 4 INGRESOS VARIOS:

- 4.1 Formulario de título a perpetuidad, cada uno. \$1.50
- 4.2 Traspaso o reposición de Título de Derecho a Perpetuidad. \$10.00
- 4.3 Permiso para traslado de restos fuera del municipio. \$20.00

N° 5 OTROS SERVICIOS:

- 5.1 Por cada plaquita de identificación de nicho. \$10.00
- 5.2 Por reposición de plaquita de identificación de nicho. \$10.00
- 5.3 Por cada plaquita de identificación de señalética en nichos. \$5.00
- 5.4 Por reposición de plaquita de identificación de señalética en nichos y puestos temporales o fosa. \$5.00
- 5.5 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por cada nicho. Al año. \$12.00
- 5.6 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por puestos temporales o fosas al año. \$6.00.
- **Artículo 2.-** Agréguesele al artículo 28 contemplado en el Título IV, Capítulo Único de las Sanciones y Recursos, la letra A, quedando de la siguiente manera: "Art-28 A"

Artículo 3.- Modifíquese el Art. 28-A. de la siguiente manera:

"Art. 28-A- Las infracciones a la presente ordenanza se clasificarán en:

- Leves
- Graves
- Muy graves.

Infracciones leves. Se consideran como infracciones leves las siguientes:

- a) Realizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres u osamentas, sin haber cancelado previamente la tasa municipal correspondiente.
- b) Efectuar trabajos de construcción, modificación o similares, sin el correspondiente permiso de la administración de cementerio.
- c) No retirar el ripio o desechos resultantes de construcciones o remodelaciones realizadas en nichos.

Infracciones graves. Se consideran como infracciones graves las siguientes:

- a) Prestar servicios funerarios o de cementerio sin contar con la licencia de funcionamiento municipal vigente.
- b) No llevar al día los Libros de Registros establecidos en esta ordenanza.
- c) Realizar exhumaciones antes de los 7 años sin contar con la debida autorización del Ministerio de Salud o la orden judicial correspondiente.
- d) Realizar cremaciones o incineraciones de cadáveres en cementerios particulares o de economía mixta sin contar con la autorización del Alcalde Municipal o funcionario delegado.

Infracciones muy graves. Se consideran como infracciones muy graves las siguientes:

- a) No cumplir con las medidas de higiene y seguridad ocupacional establecidas por el Ministerio de Salud y esta municipalidad.
- b) Reincidencia de una infracción leve o grave.

Artículo 4.- Agréguese el Art. 28-B. de la siguiente manera:

"Art. 28-B. SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Se establece como sanción a las infracciones cometidas en contra de la presente ordenanza la Multa. Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multa de la siguiente manera:

- a) Por las infracciones leves, se sancionará con una multa de un salario mínimo vigente para el sector comercio y servicio.
- b) Por las infracciones graves, se sancionará con una multa de dos salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio.
- c) Por las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de tres salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio.

Para los efectos de la presente ordenanza el procedimiento sancionatorio se podrá iniciar de oficio o por denuncia por el Delegado o Delegada Contravencional de esta municipalidad y en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.